DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS "EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO" "2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

### República Argentina

## Poder Ejeculivo de la Provincia de La Pampa

#### EXPEDIENTE Nº 17533/22.-

SANTA ROSA, 14 NOV. 2022

#### **POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

S.G.G.

4915 DECRETO Nº

Ing. JULIO JORGE ROJO Minjstro de Obras y Servicios Públicos

SERGIO RAUL ZILIOTTO GOBERNADOR DE LA PAMPA

SE ALEJANDRO VANINI SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (3487).-



### La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Marco entre la provincia de La Pampa y el Instituto Nacional del Agua (INA), con la finalidad de aunar esfuerzos para la gestión y propuesta de creación del Centro Regional Norpatagónico del Instituto Nacional del Agua, suscripto el día 25 de octubre de 2021, y aprobado mediante Decreto Nº 3046/21, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

PROVINCIA DE LA PAMPA CAMARA DE DIPUTADOS ES COPIA FIEL

DE LA LEY Nº .....3487 SANCIONADA EL .03 - 11 - 32

> Dr. JUAN MANUEL MEANA SECRETARIO LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA

DAOLINCIA DE LA ROMANA DEL ROMANA DE LA ROMA

PRESIDENCIA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ VICEGOBERNADOR de LA PAMPA PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA

-8 NOV. 2022 12:2015 "2021 - 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General

DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

Martín Miguel de Güemes" República Argentina

Peder Ejembro de la Provincia

rovinsia de La Pampa

SANTA ROSA, APCSERS2021

#### VISTO:

El Expediente Nº 2731/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS S/CREACIÓN CENTRO REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA"; Y

#### CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia propender al fortalecimiento del federalismo y la presencia del estado nacional en cada una de las provincias a través de sus respectivas instituciones;

Que, por lo dicho y ante la situación particular de la provincia de La Pampa en relación a los recursos hídricos y en consecuencia del ambiente, tanto en sus cuencas hídricas interjurisdiccionales como en las fuentes de agua locales -principalmente subterráneas- la presencia de elementos limitantes de la calidad del agua para consumo humano, es que se requiere establecer un vínculo particular con el Instituto Nacional del Agua (INA);

Que, por los casos mencionados, se requiere de un asesoramiento y tratamiento particular desde una mirada técnica con la gestión de las cuencas interprovinciales, teniendo como objetivo una real cercanía con las problemáticas;

Que, las particularidades del agua en La Pampa y la región indican la presencia de ríos interprovinciales con diferentes grados de desarrollo en lo que respecta a gestión, y con afectaciones e interrupciones unilaterales de provincias de agua arriba, de graves consecuencias ambientales:

Que, por otro lado, las fuentes de abastecimiento para consumo humano y productivo dependen en gran medida del agua subterránea, y son de extrema vulnerabilidad, que requieren de un conocimiento acabado e interrelación con procesos de planificación y gestión integral, a los fines de preservar y garantizar el acceso al agua para la población y demás usos ganaderos, agrícolas, industriales, recreativos;

Que, en todos los casos, las problemáticas en aumento sobre los recursos hídricos requieren nuevos paradigmas de gestión integrada que contemplen, entre otros, la relación de déficit y excesos, procesos de contaminación y presencia de iones como arsénico, programas de aprovechamiento sustentable, ordenamiento territorial, y mecanismos de medición y evaluación de parámetros de calidad y cantidad;

Que, a los factores técnicos mencionados, deben adicionársele ejes orientados a la legislación hídrica y desarrollo de capacidades de gestión de las aguas;

Que, aportamos, en apoyo a esta propuesta de sumo interés y

S.G.G.

Gul

///

"2021 - 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes"

República Argentins

EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

DONAR ORGANO!

ES SALVAR VIDAS

Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

necesidad en La Pampa, la infraestructura y presupuesto necesario para su puesta en marcha y desarrollo a explicitarse en un Convenio de mutuas prestaciones:

Que, la provincia de La Pampa cuenta con la Universidad Nacional de La Pampa en diversas carreras de grado, maestrías, centros regionales de INTA y muy buen desarrollo de actividades tecnológicas;

Que, ante lo dicho, surge la necesidad de contar con un Centro Regional del Instituto Nacional del Agua, para contemplar las particularidades de la región en pos de sostener una gestión eficiente;

Que, han intervenido las Delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno actuantes en la Secretaría de Recursos Hídricos, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Articulo 1°.- Apruébase el modelo de convenio marco, que como Anexo forma parte del presente a suscribirse entre la Provincia de La Pampa y el Instituto Nacional del Agua (INA), con la finalidad de aunar esfuerzos para la gestión y propuesta del REGIONAL NORPATAGÓNICO DEL INSTITUTO CENTRO NACIONAL DEL AGUA con sede en la Provincia de La Pampa para favorecer la concertación de programas de cooperación para la acción conjunta y coordinada de proyectos, iniciativas de investigación, capacitación, observación de variables y otras formas de extensión relacionados con la problemática de los recursos hídricos en áreas de la jurisdicción provincial.-

Artículo 2°.-Facúltase al Secretario Recursos Hídricos suscribir el presente Convenio.-

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuniquese, publíquese y pase a la Secretaría de Recursos Hídricos a sus efectos.-

DECRETO Nº

Dr. MARIANO ALBERTO FERMANDEZ CYCEGODERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

AMSTRODE CERAS Y SERVICIOS PUBLICOS

"2021 - 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"

DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS

"2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes" República Argentina

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

Ejeculius de la Provincia de La

#### CONVENIO MARCO

Entre la PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en 9 de julio Nº 280 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representado por su Secretario de Recursos Hídricos Ing. Néstor Pedro LASTIRI, D.N.I. Nº 5.267.467, por una parte; y por la otra parte el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, en adelante denominada "INA", representada en este acto por su Presidente, Ing. Juan Carlos BERTONI, D.N.I. Nº 11.524.873, con domicilio en Autopista Ezeiza - Cañuelas, tramo Jorge Newbery Km 1.620, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:



#### ANTECEDENTES

Que en virtud de las particularidades que posee la Provincia de La Pampa, en relación a los recursos hídricos, requieren de un asesoramiento y tratamiento especializado, desde una mirada técnica en lo respectivo a la gestión del mismo. Asimismo, y atendiendo a la necesidad del fortalecimiento del federalismo, es que se propone, la presencia del Estado Nacional en cada una de la provincias a través de sus respectivas instituciones. Que en miras de cumplir con las políticas promovidas por el Estado Nacional, fortaleciendo el federalismo en cada una de las provincias a través de sus instituciones y teniendo en cuenta las particularidades que presenta la Provincia de La Pampa en relación a los recursos hídricos tanto locales como interjurisdiccionales, y las consecuencias que implican limitaciones en la calidad del agua para el consumo humano, y el desarrollo económico de la provincia. Que frente a esta problemática surge la necesidad de contar con procesos de planificación y gestión integral que permita preservar y garantizar el recurso de agua en la Provincia de La Pampa. Las partes convienen:

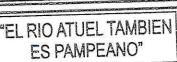
CLÁUSULA PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es la anuencia de esfuerzos para la gestión y propuesta de creación del CENTRO REGIONAL NORPATAGONICO del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, con sede en la Provincia de La Pampa, para favorecer la concertación de programas de cooperación para la acción conjunta y coordinada de proyectos, iniciativas de investigación, capacitación, observación de variables, y otras formas de extensión relacionados con la problemática de los recursos



"2021 - 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General





Martin Miguel de Güemes República Argentino

Poder Ejembro de la Drevincia

a de La Pampa

hídricos en áreas jurisdicción de la Provincia.-

CLAUSULA SEGUNDA.- Para el logro del objetivo del presente convenio se convocará a las áreas competentes de ambas partes a fin de consensuar la gestión de una estructura organizacional y presupuestaria que permita incorporar al Centro que se propicia para que dependa orgánica y jerárquicamente del INA, así como, establecer sus misiones y funciones.-

<u>CLAUSULA TERCERA.-</u> Hasta tanto se formalice la creación del Centro, las partes podrán trabajar sobre objetivos de interés mutuo, que se acordarán a través de Convenios Específicos, a fin dar respuesta inmediata a la problemática hídrica de la provincia.-

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> Las partes convienen la eventual participación de otras entidades que compartan los objetivos del presente Convenio.-

CLÁUSULA QUINTA.- La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos realizados en el desarrollo de las actividades que se ejecuten será compartida entre las partes. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados por las partes con autorización expresa de la otra, y deberá constar que han sido obtenidos en el marco del presente Convenio.-

CLÁUSULA SEXTA.- La Provincia aportará a los fines previstos en el presente Convenio la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Centro. Ello, sin perjuicio de los bienes que aporten las partes para la concreción de los Convenios Específicos que puedan suscribirse conforme lo mencionado en la CLÁUSULA TERCERA.-

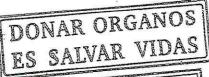
CLÁUSULA SÉPTIMA.- Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras entidades interesadas en fines análogos. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, hasta la concreción del centro propuesto.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta tanto se concrete la



5.G.G.

"2021 - 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"





"2021 - Año del General

Martin Miguel de Güemes epública Fegent EL RIO ATUEL TAMBIEN

creación del Centro propuesto.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en XXXXXXXX a los ...... días del mes de.....de 2021.

3046

Dr. MARIANO ALBERTO B VICEGOLI EN ADOR DE LA PROVINCIA : EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO



# República Argentina Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

#### CONVENIO MARCO

Entre la PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en 9 de julio Nº 280 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representado por su Secretario de Recursos Hídricos Ing. Néstor Pedro LASTIRI, D.N.I. Nº 5.267.467, por una parte; y por la otra parte el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, en adelante denominada "INA", representada en este acto por su Presidente, Ing. Juan Carlos BERTONI, D.N.I. Nº 11.524.873, con domicilio en Autopista Ezeiza — Cañuelas, tramo Jorge Newbery Km 1.620, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES

Que en virtud de las particularidades que posee la Provincia de La Pampa, en relación a los recursos hídricos, requieren de un asesoramiento y tratamiento especializado, desde una mirada técnica en lo respectivo a la gestión del mismo. Asimismo, y atendiendo a la necesidad del fortalecimiento del federalismo, es que se propone, la presencia del Estado Nacional en cada una de la provincias a través de sus respectivas instituciones. Que en miras de cumplir con las políticas promovidas por el Estado Nacional, fortaleciendo el federalismo en cada una de las provincias a través de sus instituciones y teniendo en cuenta las particularidades que presenta la Provincia de La Pampa en relación a los recursos hídricos tanto locales como interjurisdiccionales, y las consecuencias que implican limitaciones en la calidad del agua para el consumo humano, y el desarrollo económico de la provincia. Que frente a esta problemática surge la necesidad de contar con procesos de planificación y gestión integral que permita preservar y garantizar el recurso de agua en la Provincia de La Pampa. Las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es la anuencia de esfuerzos para la gestión y propuesta de creación del CENTRO REGIONAL NORPATAGONICO del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, con sede en la Provincia de La Pampa, para favorecer la concertación de programas de cooperación para la acción conjunta y coordinada de proyectos, iniciativas de investigación, capacitación, observación de variables, y otras formas de extensión relacionados con la problemática de los recursos

co



# República Argentina Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

hídricos en áreas jurisdicción de la Provincia.-

CLAUSULA SEGUNDA.- Para el logro del objetivo del presente convenio se convocará a las áreas competentes de ambas partes a fin de consensuar la gestión de una estructura organizacional y presupuestaria que permita incorporar al Centro que se propicia para que dependa orgánica y jerárquicamente del INA, así como, establecer sus misiones y funciones.-

CLAUSULA TERCERA.- Hasta tanto se formalice la creación del Centro, las partes podrán trabajar sobre objetivos de interés mutuo, que se acordarán a través de Convenios Específicos, a fin dar respuesta inmediata a la problemática hídrica de la provincia.-

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> Las partes convienen la eventual participación de otras entidades que compartan los objetivos del presente Convenio.-

CLÁUSULA QUINTA.- La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos realizados en el desarrollo de las actividades que se ejecuten será compartida entre las partes. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados por las partes con autorización expresa de la otra, y deberá constar que han sido obtenidos en el marco del presente Convenio.-

CLÁUSULA SEXTA.- La Provincia aportará a los fines previstos en el presente Convenio la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Centro. Ello, sin perjuicio de los bienes que aporten las partes para la concreción de los Convenios Específicos que puedan suscribirse conforme lo mencionado en la CLÁUSULA TERCERA.-

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA.</u> Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras entidades interesadas en fines análogos. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, hasta la concreción del centro propuesto.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta tanto se concrete la



# República Argentina

## Poder Ejeculius de la Provincia de La Pampa

creación del Centro propuesto.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Rosa a los 25 días del mes de Octubre de 2021.

Dr. Ing. JUAN CARLOS BERTONS
PRESIDENTE INA